



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 921

Martes 16 de Diciembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo marcado á los ayuntamientos en el Boletín oficial de 6 del actual, para la remision de listas de las personas que reúnan los requisitos necesarios para desempeñar las funciones de jueces de paz, he acordado prevenir por última vez á los que se encuentran en este caso, que si en el término de dos dias no dan cumplimiento á la precitada circular, les exigiré irremisiblemente toda la responsabilidad á que se hicieren acreedores por su falta, sin perjuicio de mandar comisionados á su costa para recoger las mencionadas listas.

Madrid 15 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Circular.

Ha llamado mi atención la frecuencia con que algunos ayuntamientos de esta provincia solicitan la corta de sus robledales y encinares, sin que hayan obtenido estos las creces suficientes para el carbonco de sus leñas.

En modo alguno pueden concederse rozas que se soliciten en tales condiciones, sin perjudicar notablemente los intereses del municipio.

Prescindiendo de las muchas razones fisiológicas que existen para no acceder á tan absurdas pretensiones, por lo perjudiciales que son á la vida de los montes, las económicas aconsejan igualmente se destierre de una vez para siempre la reprensible di'apidacion que quiere estable-

cerse, de destinar los productos de los robledales y encinares á la combustion de los hornos de cal, teja y ladrillo, abandonando el carboneo.

Por otra parte, adoptando el sistema que los ayuntamientos proponen como el mas conveniente para sus intereses, cual es el establecer turnos cortos, resultaria que, sobre los perjuicios que seguirian al porvenir y repoblado de los montes, se haria de todo punto imposible conciliar debidamente el por de sí difícil aprovechamiento de pastos, con el de maderas y leñas, perdiendo por ello el municipio una buena renta de sus propios.

Pero suponiendo que aun contra lo que dictan las prescripciones de la ciencia, se acudiera á tales rozas, ¿mejorarían por esto la proposicion del municipio? Seguramente que no: y lo único que con ello se habria conseguido seria destruir el monte para *salvar el presente, comprometiendo gravemente el porvenir*, toda vez que en el año inmediato y sucesivos tendria que hacer frente á iguales ó mayores atenciones, sin poder contar *por haberlo destruido*, con el recurso de los montes.

En atención, pues, á lo indicado, he dispuesto desestimar toda roza ó corta de robledales y encinares, cuyas leñas no puedan destinarse á la fábrica de carbon, y aconsejo á los ayuntamientos procuren cubrir sus atenciones con recursos fijos y permanentes, toda vez que de apelar á tan eventuales medios, su posicion seria cada vez mas critica y precaria, y llegaria por precision á destruirse una riqueza que á todo trance es necesario conservar y legar á las generaciones futuras.

Madrid 15 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

En el dia 7 del mes actual ha sido robado en término de Morata de Tajuña, Juan José Villar, criado de la tahona de Juan Sel, en el camino que desde Arganda conduce á aquella villa, por dos hombres desconocidos, cuyas señas se espresan á continuacion, para que los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas delegados de mi autoridad, procedan con la mayor actividad á su captura. El uno como de 18 á 20 años, con pantalón

de paño azul, chaqueta de color pardo y sombrero calañés viejo. El otro con pantalon de paño pardo, chaqueta del mismo color, sombrero calañés estropeado, llevando ambos mantas viejas y zapatos.

Madrid 13 de diciembre de 1856.—Cárlas Marfori.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Albollegue, término jurisdiccional de Chilueches, cabida unas 2,000 fanegas de tierra, propia del Excmo. Sr. Duque de Rivas; el que quiera interesarse acudirá al público y doble remate que se ha de celebrar á las doce del dia 26 del actual, en la contaduría de S. E., sita plazuela de la Concepcion Gerónima, núm. 1, cuarto bajo; y en Guadalajara, en la casa de su administrador, D. Juan José Lozano, calle de Santa Clara, núm. 11; en cuyos dos puntos está de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones. 2

En la villa de Móstoles, en las casas consistoriales, el 21 del corriente á las doce de su mañana, se sacarán nuevamente á subasta los pastos de invierno del Soto, prados de Regordoño, Valdegutierrez, y heras de abajo, todo perteneciente á los propios de la misma, mediante no haberse presentado licitadores en la anteriormente anunciada.

El magisterio de primeras letras de Moralzarzal se halla vacante: su dotacion consiste en ocho reales diarios, de ellos cuatro se pagan de fondos municipales, dos del arbitrio que ha de impetrarse la conducente autorizacion, y los dos restantes de retribucion de niños; ademas de fondos se dan al profesor 240 rs. anuales para casa.

Las solicitudes se dirigirán francas de porte y en papel correspondiente al presidente de su ayuntamiento antes del 31 de diciembre, dia en que se hará la eleccion.

El ayuntamiento constitucional de dicha villa de Moralzarzal, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, ha determinado arrendar las especies de consumos para 1857, con la venta esclusiva; para cuyos remates ha señalado los dias 21 y 23 del presente mes de diciembre de diez á doce de sus mañanas.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Competentemente autorizado el ayuntamiento de Colmenar viejo, saca á pública subasta el arrendamiento de las casas carnicería y matadero, de sus propios, habiendo señalado los dias 21 y 28 del corriente á las doce del dia en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con autorizacion superior, se saca á pública subasta la roza de las leñas del monte de la dehesa robledal de los propios de la villa de Torres, que se compone de unas 320 fanegas legales, con la especie única que la puebla de roble; bajo el tipo de 2,600 rs.; debiendo tener lugar sus dos remates en los dias 17 y 23 de los corrientes, de diez á doce de sus mañanas en las casas consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de dichos remates; siguiendo abierta la referida subasta despues del último de aquellos por término de 48 horas, para la admision del quinto en las 24 primeras, y

las restantes para las del diezmo, como asi se previene en el art. 79 de la ordenanza de montes.

El ayuntamiento de la villa del Prado, con la necesaria autorizacion arrienda por todo el año próximo, el arbitrio de fiel medidor de líquidos y áridos, con derecho espontáneo, segun Real órden de 25 de octubre de 1847 y demas condiciones del expediente que de manifiesto al público tiene en su secretaria. Dicho contrato se celebrará en pública subasta con dos remates que tendrán efecto en la casa consistorial de diez á doce de la mañana, en los dias 21 y 27 del corriente.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de los Santos de la Humosa, por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 1,600 rs. y casa gratis. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de su ayuntamiento hasta el dia 30 del actual, en cuyo dia se proveerá.

Se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento por fallecimiento del que la obtenia, con la dotacion de siete reales diarios pagados de los fondos de propios por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán al alcalde constitucional de Mejorada del Campo, hasta el 25 del corriente, dia en que se proveerá.

Está señalado para el remate de 150 encinas del monte de la villa de Colmenar del Arroyo, el dia 30 de diciembre del corriente desde las dos de su tarde, las cuales se hallan tasadas en 100 rs. cada una por los empleados del ramo, y se subastan con superior licencia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En la secretaria de ayuntamiento de la villa de Robledo de Chavela, se halla concluido y de manifiesto por el término de seis dias, el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1857, en cuyo término podrán presentarse los contribuyentes y enterarse de sus cuotas, para reclamar si se sintieren agraviados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, pasado el término señalado.

Venta.

A voluntad de su dueño, se vende en Velilla de San Antonio, rio de Jarama, una casa señalada con el núm. 32, calle del Calvario, y dos tierras en la vega de Valdemera, de tres fanegas poco mas ó menos, que han pertenecido á Pedro Hernandez. El que guste tratar con el dueño, vive calle del Olivo alto, núm. 36, cuarto principal interior.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | |
|--------------|-----------------|---------|
| Trigo..... | de 87 1/2 á 99 | rs. vn. |
| Cebada..... | de á | rs. vn. |
| Algarrobas.. | de á | rs. vn. |

Madrid 15 de diciembre de 1856.